



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL -FUNDARTE-, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DENTRO DEL FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, Isabel María Benavente Ferrara, Directora Gerente de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), nombrada en sesión del Patronato de la Fundación celebrada el día 5 de febrero de 2018, con domicilio en Plaza Romero Martínez, 1 (Teatro Villamarta), 11402 de Jerez de la Frontera(Cádiz), y con NIF G-11619921.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa cultural “Festival de Música Española de Cádiz”, en su XVI edición. El objeto principal de este evento cultural es recuperar el interés por la música en la ciudad de Cádiz, de larga tradición musical y cuna de Manuel de Falla, a través de programas estables, tanto artísticos como de formación, orientados hacia el repertorio de música española. Dentro del programa cultural se ha propuesto la celebración de un concierto de la Orquesta Álvarez Beigbeder, “Aniversario de Germán Álvarez Beigbeder”, dirigido por José Colomé, el día 18 de noviembre de 2018 a las 18:00 h. Y para la representación de la ópera “El último Hechicero” de Pauline Viardot, a cargo de la compañía Ópera de Cámara de Sevilla, el día 23 de de noviembre de 2018 a las 20:00 h.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el Festival de Música Española de Cádiz, que se celebrará durante los días 9 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la música.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para la celebración de un concierto de la Orquesta Álvarez Beigbeder, "Aniversario de Germán Álvarez Beigbeder", dirigido por José Colomé, el día 18 de noviembre de 2018 a las 18:00 h. Y para la representación de la ópera "El último Hechicero" de Pauline Viardot, a cargo de la compañía Ópera de Cámara de Sevilla, el día 23 de de noviembre de 2018 a las 20:00 h en la que actúan, entre otros:

- **Alberto Arrabal**, barítono. Krakamiche, el hechicero.
- **Ruth Rosique**, soprano. Stella
- **Alexandra Rivas**, mezzosoprano. Lelio
- **Susana Casas**, soprano. La Reina de los elfos
- **Francisco Sánchez**, tenor. Perlimpimpin
- **Aurora Galán**, soprano. Verveine.

Ambos se celebrarán en el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera (Cádiz).

SEGUNDA.-Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono directo del caché del director José Colomé para el concierto del día 18 de noviembre de 2018, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

Abonará una parte del caché para la representación de la Ópera "El último Hechicero" prevista para el día 23 de noviembre, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública (con la entidad que lo represente).

2.2.- Traslados y cesión de los instrumentos de percusión que necesita la Orquesta Álvarez Beigbeder.

2.3.- Apoyará a la producción de los ensayos de la compañía Ópera de Cámara de Sevilla, los días 19 y 20 de noviembre de 2018.

2.4.- La difusión del espectáculo corresponderá a la Agencia y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez. Fundación Pública Local (FUNDARTE).

3.1.- La Fundación FUNDARTE facilitará el espacio y prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requieran los espectáculos para su representación.

3.2.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.

3.3.- Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza.



3.4.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del teatro, siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de la última representación, prevista para el día 23 de noviembre de 2018, una vez finalizada la representación y desmontaje de la misma.

QUINTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras,



actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Isabel María Benavente Ferrara
DIRECTORA GERENTE
FUNDARTE